

Tratado de Libre Comercio de América del Norte ¡Un paso más!



SE HA LLEGADO A UN ACUERDO EN TODOS LOS TEMAS DE LA NEGOCIACION.

Las etapas que restan son:

- Elaboración del texto definitivo por un grupo de juristas.
- Rúbrica del texto definitivo por parte de los Secretarios encargados de la negociación.
- Firma del Tratado por parte de los Presidentes de México y Estados Unidos y del Primer Ministro de Canadá.
 - Aprobación legislativa.
 - Entrada en vigor del Tratado.

I. APEGO A LA CONSTITUCION

- El Tratado se apega a la Constitución; la Constitución no se ajusta al Tratado.
- No se modifica ninguna disposición constitucional.

I. ENERGIA

LOS 5 PRINCIPIOS:

- El Estado mexicano mantiene la plena soberanía y el dominio directo sobre el petróleo.
- Sólo el Estado mexicano puede realizar el comercio directo de petróleo, gas, refinados y petroquímica básica.
- Pemex no puede celebrar contratos de riesgo.
- No se contrae ninguna obligación de garantizar el abasto de petróleo.
- No puede haber gasolineras extranjeras en México.

2. INVERSION

- Sólo el Estado mexicano puede invertir en sistemas de satélite y estaciones terrenas, telegrafía y radiotelegrafía, servicio postal, operación y administración de ferrocarriles y emisión de billetes y monedas.
- Sólo los mexicanos por nacimiento pueden adquirir el dominio de tierras y aguas en fronteras y litorales del país.

II. COMERCIO DE MERCANCIAS

3. ACCESO A MERCADOS

Eliminación inmediata de aranceles:

- Se consolida el sistema de acceso preferencial a las exportaciones mexicanas (Sistema Generalizado de Preferencias).

- E.U. y Canadá desgravarán el 84 y 79% de las exportaciones mexicanas no petroleras.
- México desgravará sólo 43 y 41% de las importaciones provenientes de E.U. y Canadá.

Desgravación al quinto año:

- E.U. y Canadá liberarán otro 8% adicional de las exportaciones no petroleras de México.
- México desgravará sólo 18 y 19% respectivamente, de las importaciones de E.U. y Canadá.

Desgravación al décimo año:

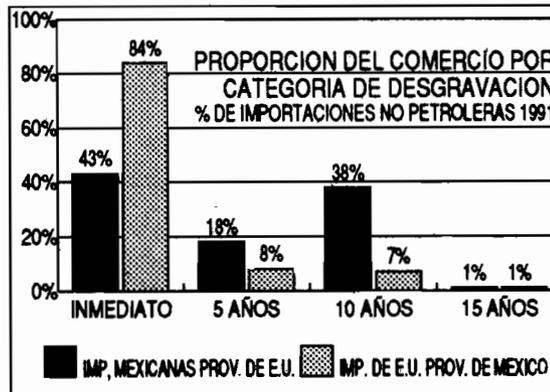
- E.U. y Canadá desgravarán otro 7 y 12% de las exportaciones no petroleras de México, respectivamente.
- México desgravará el 38% de las importaciones provenientes de Canadá y E.U.

Desgravación al decimoquinto año:

- Las partes desgravarán el restante 1% de sus importaciones.
- Se convino este plazo extra-largo para desgravar productos especialmente sensibles como maíz, frijol y leche en polvo.

Eliminación de barreras no arancelarias:

- Se eliminarán los permisos, cuotas y otras restricciones cuantitativas a las exportaciones e importaciones de la zona.
- Las exportaciones mexicanas no podrán ser discriminadas por disposiciones locales de los estados y provincias en E.U. y Canadá.



4. REGLAS DE ORIGEN

La eliminación de aranceles se aplicará a:

- Bienes producidos en su totalidad en la región.
- Bienes que se clasifican en una fracción arancelaria distinta a la de sus insumos extrarregionales. (criterio aplicable a más de la mitad de las fracciones arancelarias).
- Bienes que cumplan con un requisito de contenido regional.

Operación aduanera:

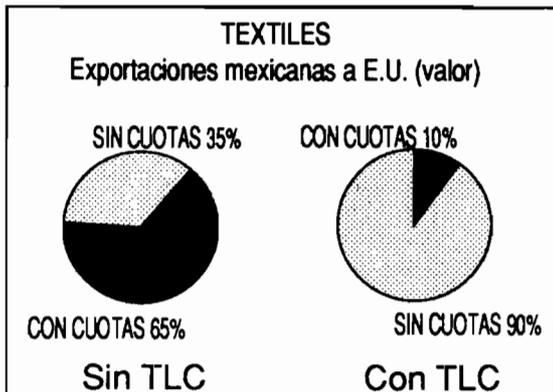
- Se establecerá un certificado de origen común.
- Se eliminarán en julio de 1999 los derechos de trámite aduanero.
- Habrá dictámenes anticipados sobre el cumplimiento de la regla de origen, lo que dará certidumbre y seguridad jurídica al exportador e importador.

Devolución de impuestos:

- La devolución de aranceles pagados por la importación de insumos extrazonales se eliminará en el año 2001 para los productos que sí cumplan con la regla de origen.
- Para los productos que no cumplan con la regla de origen, después de un período de gracia de 7 años, la devolución se limitará a un monto que se determinará de acuerdo a ciertos criterios preestablecidos.

5. TEXTILES

- Se eliminarán de inmediato las cuotas para todos los artículos textiles y de la confección mexicanos que cumplan con las reglas de origen.
- El 45% de las exportaciones de México a E.U. quedará libre de arancel de inmediato. México sólo desgravará el 20% de las exportaciones estadounidenses de inmediato.
- Se eliminarán de inmediato los "picos arancelarios" en E.U. para las exportaciones mexicanas; el arancel máximo de arranque será del 20%.



• México mantendrá las restricciones actuales a la importación de ropa usada.

• Para beneficiarse de las preferencias se considerarán textiles y confeccionados originarios de América del Norte, aquéllos que sean hechos con hilos fabricados en la región.

• Se establecerá un régimen denominado «cuos de preferencia arancelaria» para permitir, hasta ciertos límites, el acceso preferencial a exportadores mexicanos que no cumplan la regla de origen al mercado de E.U. y Canadá.

• Se acordó un régimen de salvaguardas para los

productos que cumplan la regla de origen, para que, en caso de daño grave de las importaciones a la planta productiva nacional, se restablezca por un período único de 3 años, el arancel promedio a la entrada en vigor del Tratado. Para los productos que no cumplan la regla de origen, se podrán imponer restricciones cuantitativas.

6. SECTOR AUTOMOTRIZ

Desgravación arancelaria:

Vehículos

Por parte de E.U. y Canadá

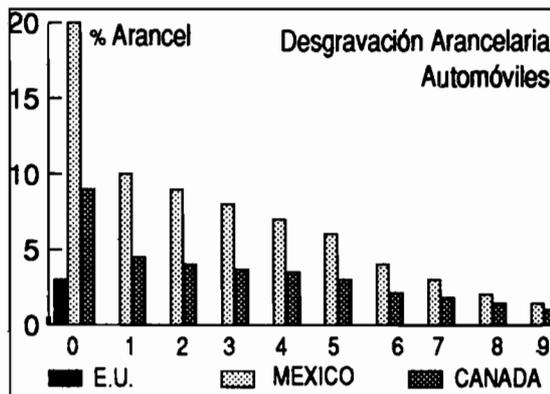
- Para autos, los aranceles se eliminarán de inmediato.
- Para camiones ligeros, los aranceles se reducirán de 25 a 10% inmediatamente y se eliminarán en 5 años.
- Para camiones pesados, tractocamiones y autobuses los aranceles se eliminarán en 10 años.

Por parte de México

- Para automóviles, los aranceles se reducirán del 20 al 10% inmediatamente y se eliminarán en 10 años.
- Para camiones ligeros, los aranceles se eliminarán en 5 años.
- Para camiones pesados, tractocamiones y autobuses, los aranceles se eliminarán en 10 años.

Autopartes

	E.U. (% de las exportaciones mexicanas que se liberarán)	México (% de las importaciones de E.U. que se liberarán)
Inmediata	81%	5%
En 5 años	18%	70%
En 10 años	1%	25%



Eliminación de barreras no arancelarias en México:

- Autos y camiones ligeros, hasta después de 10 años.
- Vehículos de autotransporte, hasta después de 5 años.
- Autos usados a partir del 16o. año, con límites hasta el 25o. año.

Reglas de origen:

- El costo neto regional deberá ser superior a 50% del costo neto total durante los primeros 4 años; 56% durante los siguientes 4 años, y 62.5% a partir del 9o.

Regulaciones e inversión:

- Se desregularán gradualmente las disposiciones vigentes del decreto automotriz, en México y las reglas de uso eficiente de combustible, en E.U.
- Se garantiza a la industria mexicana de autopartes un porcentaje del mercado interno.
- Durante los primeros 5 años la participación de la inversión extranjera en la industria de autopartes estará limitada a 49%. Este límite se eliminará a partir del 6o. año.
- Las adquisiciones de empresas de autopartes mayores a 25 millones de dólares deberán ser aprobadas por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

7. AGRICULTURA

Programa de liberación comercial:

- Se reconocen las asimetrías entre los 3 países y se brindan plazos adecuados a las características de las distintas ramas del sector.
- E.U. y Canadá desgravarán de inmediato productos que representan el 61 y 88%, respectivamente, de las exportaciones mexicanas a esos mercados.
- México sólo desgravará de inmediato fracciones que comprenden el 36 y 4% de las importaciones provenientes de E.U. y Canadá, respectivamente.
- El 60% de las importaciones provenientes de E.U. serán desgravadas en 10 y 15 años. El maíz, el frijol, la leche en polvo y algunos productos forestales estarán sujetos al plazo más largo de desgravación, 15 años.

Apoyos internos y subsidios:

- Se reconoce explícitamente el derecho del gobierno mexicano para respaldar el campo a través del desarrollo de la infraestructura, así como con programas sanitarios, fitosanitarios, de asistencia técnica y de investigación dirigida, entre otros.
- México podrá introducir un sistema de pagos directos que sustituya la protección comercial.
- Se establecerán disciplinas estrictas para la aplicación de subsidios a la producción.

Medidas sanitarias y fitosanitarias:

- Las medidas sanitarias y fitosanitarias se basarán en criterios científicos.
- Se reconocerán zonas libres o de escasa prevalencia de plagas y enfermedades.
- Se creará un comité para realizar consultas técnicas.

8. ENERGIA

- Para productos reservados se mantienen las restricciones comerciales: electricidad, petróleo crudo, gas natural, gasolinas, kerosenas, gasoil, diesel, ciertos aceites y ceras parafínicas, petroquímica básica.
- Se podrán celebrar contratos de abastecimiento de electricidad, por una parte, y de gas y petroquímica básica, por la otra, entre usuarios domésticos y abastecedores externos, siempre y cuando se haga a través de CFE o PEMEX, respectivamente.
- Las cláusulas con incentivos a la productividad de PEMEX en los contratos de servicios, sólo pueden tener una contraprestación monetaria.
- El Estado mantiene el monopolio del gas y la petroquímica básica.
- Se permitirá la generación de electricidad no destinada al servicio público para: autoconsumo, cogeneración o producción independiente, que se venderá a CFE.

III. COMERCIO DE SERVICIOS

9. PRINCIPIOS GENERALES DE SERVICIOS

- Se establece trato de nación más favorecida para asegurar el mejor acceso.
- No se tendrá la obligación de residir en el lugar donde se presta el servicio.
- Se facilitará el reconocimiento mutuo de licencias en materia de servicios profesionales.
- México aplicará reservas conforme a la Constitución.

10. TRANSPORTE TERRESTRE

- La apertura será en un período de transición de 10 años.
- Se establece un mecanismo de salvaguarda temporal.
- Se harán compatibles las normas técnicas de seguridad.
- A los 3 años de entrada en vigor del Tratado, E.U. permitirá la entrada de camiones mexicanos a sus estados fronterizos y 49% de inversión extranjera en empresas de autobuses y de transporte de carga internacional. México otorgará derechos similares a sus contrapartes.
- Al 6o. año, los territorios de los 3 países quedarán totalmente abiertos al cruce transfronterizo de transporte terrestre.
- Al 7o. año, el porcentaje de inversión extranjera permitida se incrementará, en E.U., a 100% y, en México, a 51%. Sólo hasta el 10o. año, México permitirá una participación de 100%.

11. TELECOMUNICACIONES

- Los servicios básicos de telecomunicaciones no se negociaron.
- Los agentes económicos de los 3 países tendrán acceso no discriminatorio a las redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- Los servicios de valor agregado se prestarán, sin restricciones, de acuerdo con un programa de liberación.

12. SERVICIOS FINANCIEROS

Principios generales:

- El sistema de pagos se mantiene en manos mexicanas.
- Se protegerán los intereses del público.
- Se extenderá a las partes las concesiones que se otorguen a cualquier otro país.
- Se excluyen la política monetaria y cambiaria, las actividades que formen parte de los sistemas de seguridad social y las de la banca de desarrollo.
- El acceso al mercado mexicano sólo se podrá realizar bajo la forma de instituciones subsidiarias.
- Estados Unidos otorga una exención de 5 años a la aplicación de disposiciones restrictivas que afectan a los grupos financieros mexicanos ya establecidos en su territorio, con banco y casas de bolsa.

Bancos:

- Se establecen límites individuales de 1.5% de participación máxima de mercado. También se establecen límites agregados de participación extranjera que crecen de 8 a 15%, en seis años.
- Posteriormente, si la participación extranjera agregada en el mercado mexicano supera el 25%, se permite una salvaguarda temporal.
- Canadá exige a los mexicanos del límite de 25% de capital no canadiense en un banco y del límite de participación extranjera en los activos del sistema bancario canadiense.

Casas de bolsa:

- Se limita la participación extranjera en el capital del sistema al 10%, inicialmente, y al 20%, al final

del 6o. año.

- Se permite la aplicación de salvaguardas temporales, después de la transición, si la participación extranjera supera el 30% del capital del sistema.

Seguros:

- Se podrán establecer sociedades de coinversión con mexicanos, con incrementos graduales en la participación accionaria, hasta alcanzar el 100% en el año 2000.
- Se podrán constituir subsidiarias hasta con el 100% del capital extranjero, pero con límite individual de participación en el mercado del 1.5% y un límite agregado que se incrementará gradualmente, hasta eliminarse en el año 2000.

IV. INVERSION

13. REGIMEN

- No se impondrán requisitos de desempeño a inversionistas, como exportar un porcentaje determinado de su producción o alcanzar cierto grado de consumo doméstico. México se reserva la aplicación temporal de ciertos programas, como los de industria maquiladora, PITEX y el automotriz.
- Se garantiza la libre convertibilidad de la moneda y las transacciones al exterior, excepto en caso de quiebra o evidencia criminal.
- Los gobiernos sólo podrán expropiar inversiones por causa de utilidad pública, de manera no discriminatoria y con el pago de una indemnización al valor del mercado.
- Se establece un mecanismo de solución de controversias, apegado a los principios establecidos en la Ley Mexicana para la Celebración de Tratados.

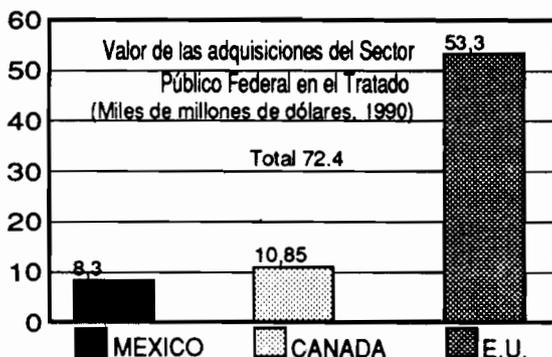
V. DISPOSICIONES GENERALES

14. NORMAS

- No se solicitará a los bienes y servicios extranjeros mayores requisitos que a los domésticos.
- Se utilizarán las normas internacionales como marco básico de referencia.
- Se buscará la mayor convergencia posible de los sistemas de normalización.
- Se ajustarán los procesos de validación de cumplimiento de las normas a las disciplinas del capítulo.
- Se establecerá un comité de normas técnicas para aplicar cabalmente el capítulo.

15. COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO

- No se aplicarán a proveedores mexicanos las disposiciones conocidas como «compre americano».
- Se establecerán disciplinas para la expedición de convocatorias, la calificación de proveedores, el desarrollo de concursos y la asignación de contratos, así como un recurso administrativo de revisión.



• Se convinieron reservas a los compromisos para ciertas compras estratégicas y por seguridad nacional. En el caso de México, se reservará el derecho de no licitar internacionalmente un porcentaje de la adquisición de bienes y servicios gubernamentales, a fin de asegurar a industrias nacionales, como la de bienes de capital, farmacéutica y de la construcción, escalas de producción y periodos de transición adecuados.

16. PRACTICAS DESLEALES

- Se establecerán distintos mecanismos para la revisión de casos de "dumping" y subsidios.
- Se podrán convocar a grupos arbitrales para la revisión de las resoluciones definitivas del país importador.
- Las partes podrán solicitar a instancias arbitrales su opinión sobre las disposiciones y procedimientos "antidumping" de los países.
- Se modernizará la Ley de Comercio Exterior y se creará el Tribunal de Comercio Exterior.

17. SALVAGUARDAS

Bilaterales:

- Permitirán suspender el proceso de desgravación arancelaria o aumentar el arancel de un producto al nivel previo a la entrada en vigor del Tratado.
- Serán aplicables sólo durante el período de transición del Tratado y por un plazo único de 3 años.
- Obligarán a un mecanismo de compensación a la parte afectada.

Globales:

- Serán aplicables a las importaciones de todo el mundo.
- Los países signatarios serán excluidos de estas salvaguardas cuando:
 - No figuren entre los cinco primeros proveedores.
 - No contribuyan al daño serio.

18. MOVILIDAD TEMPORAL DE PERSONAS

- Se darán facilidades para el ingreso temporal de:
 - Visitantes de negocios.
 - Comerciantes e inversionistas.
 - Personal transferido dentro de una misma compañía.
 - Profesionistas.

19. PROPIEDAD INTELECTUAL

- Se recoge el sentido de la legislación mexicana sobre propiedad industrial y derechos de autor.
- E.U. otorgará a México trato no discriminatorio en la protección de patentes.
- Las partes extenderán protección a circuitos integrados y a variedades vegetales.
- Canadá y E.U. reconocerán al tequila y al mezcal como productos distintivos mexicanos y sólo permitirán su comercialización si se producen en nuestro país y cumplen con las normas mexicanas.
- En materia de derechos de autor se brindará a los programas de cómputo la misma protección que a las obras literarias; se prohibirá la comercialización no autorizada de algunas señales de satélite y se brindará protección a películas mexicanas.

20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- Habrá un mecanismo sencillo y transparente que contará con 3 instancias: La consulta entre gobiernos, los procedimientos ante la Comisión de Comercio de América del Norte (Órgano Trilateral de Administración del Tratado) y el Arbitraje.

- La negociación del Tratado se hizo con la participación de los sectores obrero, campesino, empresarial y profesional.
- Su propósito fundamental es generar empleos productivos y bien remunerados.
- El crecimiento generado por el Tratado será limpio y particularmente escrupuloso en el cuidado del medio ambiente.